



ORD.: N° __3376 __/G

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005419 de 26/02/2023.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 10 de marzo de 2023

A : MAGDALENA ROJAS ILLANES

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Estimados, Les agradecería remitir la siguiente información: • Individualización de las empresas a quienes se les haya autorizado, a través de un permiso o concesión, la prestación de servicios de telecomunicaciones dentro de la banda Ka (26 – 40 GHz). • Determinación del rango específico de las frecuencias asignadas a cada una de estas empresas dentro de la banda de frecuencias Ka (26 – 40 GHz). • Ubicación de las antenas o estaciones de cada una de estas empresas que operen dentro de la banda de frecuencias Ka (26 – 40 GHz).”*

En relación con su consulta, adjuntamos archivo Excel denominado “Respuesta_T5419”, que contiene la información de Servicios Públicos y Servicio Intermedio. En cuanto a los servicios limitados, indicamos que no es posible acceder a su requerimiento, en virtud de la causal de secreto o reserva establecida en el art. 21 N° 2 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y en atención a que los antecedentes solicitados contienen información que afecta derechos de las personas, particularmente en cuanto a la protección de datos personales, su seguridad y derechos de carácter comercial o económico, debido a que los permisos de servicios limitados de Radiocomunicaciones asignan frecuencias de carácter exclusivo a los permisionarios, atendida la naturaleza de las funciones que desarrollan, entre las cuales se encuentran empresas de seguridad, de valores, entidades financieras, personas jurídicas de derecho público y privado, etc.

Cabe señalar que dentro de los permisionarios se encuentran organismos de la Administración del Estado, tales como Intendencias, Servicios de Salud, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio Público, Gendarmería, Intendencias, Servicio Agrícola y Ganadero, Bomberos, empresas de seguridad, empresas que otorgan servicios básicos sanitarios, de agua, electricidad, gas, etc., quienes efectúan procesos delicados y de relevancia social que pueden ser vulnerados al provocarse una interferencia o mala utilización de la(s) frecuencia(s) sobre las que se le hubiere(n) otorgado permisos de servicio limitado de telecomunicaciones. La finalidad de la entrega de permisos con asignación de frecuencia de carácter exclusivo, obedece a la necesidad de que dicha frecuencia se encuentre siempre disponible para el permisionario, evitar la ocurrencia de interferencias en la frecuencia asignada o malos usos, en pos del resguardo de la seguridad y privacidad de las comunicaciones.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO ARAYA  Firmado digitalmente por
SAN MARTIN CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.03.14 14:24:15
-03'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario:  ; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes